

1037

RESOLUCION N° 91.1.2.1.

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO  
Mediante Resolución N° ADM-91186 de 5 de junio de 1991

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de mayo de 1991 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "NOBOA-ENRIQUEZ AUTO 87 CIA. LTDA.;"

QUE el señor Ramiro Noboa Izurieta, con el patrocinio del doctor Rafael Peñaherrera S. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° 281 de 24 de abril de 1991 emitidos por el Departamento de Inspección de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 91.1.2.1.393 de 10 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-89285, de 27 de septiembre de 1989 y ratificadas por Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "NOBOA-ENRIQUEZ AUTO 87 CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/ 2'600.000,00, dividido en 2.600 participaciones de S/ 1.000,00 cada una, de conformidad con los terminos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demas prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

12 JUN. 1991

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

NOBOA-ENRIQUEZ AUTO 87 CIA. LTDA.

Cdl/



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 139 del Registro Mercantil tomo 12. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 25 de Julio de 1991.

EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas